



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 774-2020-R
Lambayeque, 19 de octubre de 2020

VISTO:

El expediente N° 3624-2020-SG-UNPRG, mediante el cual se hace de conocimiento la sentencia que contiene mandato judicial de obligatorio cumplimiento;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 1720-2018-R, de fecha 20 de diciembre de 2018, se reconoce a la Dra. Olinda Luzmila Vigo Vargas como Directora de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de acuerdo a la proclamación realizada por el Comité Electoral Universitario a través de la Resolución N° 026-2018-CEU-UNPRG por el periodo comprendido del 05 de noviembre del 2018 hasta el 05 de noviembre del 2022;

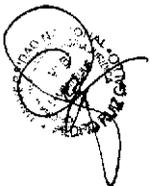
Que, el Quinto Juzgado Especializado Civil de Chiclayo, en el Expediente N° 02952-2018 seguido por Saúl Alberto Espinoza Zapata contra el Comité Electoral de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, sobre Impugnación de Resolución Administrativa, ha expedido Sentencia que declara fundada la demanda y que a la fecha tiene la condición de consentida, por lo que ha adquirido la calidad de cosa juzgada;

Que, mediante el Expediente Judicial N° 02952-2018, don Saúl Alberto Espinoza Zapata demanda la Nulidad de la Resolución N° 026-2018-CEU-UNPRG expedida por el Comité Electoral Universitario en el extremo que proclama ganador de la elección del Director de la Escuela de Postgrado a la Dra. Olinda Vigo Vargas, así como la nulidad de la Credencial expedida a favor de la Dra. Olinda Luzmila Vigo Vargas y la realización de nuevas elecciones;

Que, el Quinto Juzgado Especializado Civil de Chiclayo después de cumplidas las actuaciones judiciales que corresponden a la naturaleza del proceso, ha expedido sentencia estimatoria que declara fundada la demanda y declara NULA la Resolución N° 026-2018-CEU-UNPRG conforme a la pretensión del demandante, NULA la credencial expedida a favor de la Dra. Olinda Luzmila Vigo Vargas como Directora de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y ordena que se realice un nuevo proceso electoral para la elección del Director de la Escuela de Postgrado; asimismo, mediante Resolución N° 14 de fecha 06 de octubre de 2020 el órgano jurisdiccional ha declarado CONSENTIDA la sentencia antes indicada y requiere a la Universidad para que en un plazo no mayor de diez días cumpla con lo ordenado en la sentencia bajo apercibimiento de aplicarse las medidas coercitivas señaladas en dicha resolución;

Que, el estado procesal de la causa seguida en el expediente judicial N° 02952-2018, es de ejecución de sentencia, la misma que ha adquirido la condición de cosa juzgada al haber quedado consentida por lo que el mandato judicial es de obligatorio cumplimiento y sobre lo cual el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "*Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso*"; por consiguiente corresponde al Rectorado cumplir estrictamente con el mandato judicial contenido en la sentencia judicial;

Que, del contenido del mandato judicial se advierte que se hace referencia a tres





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 774-2020-R

Lambayeque, 19 de octubre de 2020

exigencias, que el Despacho del Rectorado debe cumplir, a) Declarar la Nulidad de la Resolución N° 026-2018-CEU-UNPRG que si bien es una actuación administrativa emitida por el Comité Electoral Universitario mediante la cual declara como Directora de la Escuela de Postgrado a la docente Olinda Luzmila Vigo Vargas, esta declaración del órgano electoral fue reconocida e incorporada la docente a las funciones de dicho cargo por disposición de la Resolución N° 1720-2018-R de fecha 20 de diciembre del 2018 emitida por el Rectorado; la que como consecuencia del mandato judicial y para el debido cumplimiento de la sentencia también debe quedar sin efecto; por otro lado dispone en otro extremo b) NULA la credencial entregada a doña Olinda Luzmila Vigo Vargas como Directora de la Escuela de Postgrado; lo que es una consecuencia lógica de la resolución que anula el acto administrativo emitido por el Comité Electoral Universitario y que debe ser declarado por el Despacho del Rectorado en la resolución que se emita para el cumplimiento de la sentencia y c) Realizar un nuevo proceso electoral para la elección del Director de la Escuela de Postgrado; por lo que sobre este extremo debe comunicarse al Comité Electoral Universitario para la incorporación de esta elección en el próximo proceso electoral que debe organizar conforme a su designación;



Que, en virtud de los fundamentos antes expuestos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del INFORME LEGAL VIRTUAL N° 014-2020-J/OGAJ-UNPRG, es de la opinión que el rectorado, en cumplimiento de la sentencia judicial, emita la actuación administrativa, en un plazo no mayor de 10 días, que es el plazo concedido por el órgano jurisdiccional, disponiendo la Nulidad de la Resolución N° 026-2018-CEU-UNPRG en el extremo que declara como Directora de la Escuela de Postgrado a la docente Olinda Luzmila Vigo Vargas y como consecuencia de dicho mandato judicial también se debe declarar NULA la Resolución N° 1720-2018-R de fecha 20 de diciembre del 2018 emitida por el Rectorado, que reconoce e incorpora al cargo de Directora de la Escuela de Postgrado a la Dra. Olinda Luzmila Vigo Vargas; NULA la Credencial expedida a favor de la Dra. Olinda Luzmila Vigo Vargas que la reconoce como Directora de la Escuela de Posgrado y disponer que el Comité Electoral Universitario incorpore la elección del Director de la Escuela de Postgrado en las próximas elecciones que debe organizar;



Que, es necesario encargar el Despacho de Director de la Escuela de Postgrado a fin de asegurar la continuidad de la conducción de dicho órgano para lo cual se debe designar a un docente que cumpla los requisitos señalados por el estatuto de la universidad, esto es que tenga el grado académico de Doctor y docente principal a dedicación exclusiva, condiciones que reúne el Dr. Alfonso Tesén Arroyo;



Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector en los términos consignados;

En uso de las atribuciones que le confieren al Rector, la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la NULIDAD de la Resolución N° 026-2018-CEU-UNPRG en el extremo que declara como Directora de la Escuela de Postgrado a la docente Olinda Luzmila Vigo Vargas.

Artículo 2º.- Declarar NULA la Resolución N° 1720-2018-R de fecha 20 de diciembre del 2018 emitida por el Rectorado, que reconoce e incorpora al cargo de Directora de la Escuela de Postgrado a la Dra. Olinda Luzmila Vigo Vargas.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 774-2020-R
Lambayeque, 19 de octubre de 2020

Artículo 3º.- Declarar NULA la Credencial expedida a favor de la Dra. Olinda Luzmila Vigo Vargas que la reconoce como Directora de la Escuela de Postgrado.

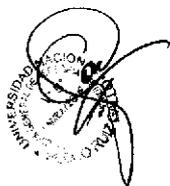
Artículo 4º.- Disponer que el Comité Electoral Universitario incorpore la elección del Director de la Escuela de Postgrado en las próximas elecciones que debe organizar;

Artículo 5º.- Encargar la Dirección de la Escuela de Postgrado al Dr. Alfonso Tesén Arroyo por el periodo comprendido del 19 de octubre de 2020 hasta el 18 de enero de 2021.

Artículo 6º.- Encargar a la Oficina General de Asesoría Jurídica, poner en conocimiento al Órgano Jurisdiccional correspondiente, la presente resolución.

Artículo 7º.- Dar a conocer la presente resolución, a la Escuela de Postgrado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, SUNEDU, Dirección General de Administración, Interesada, Oficina de Grados y Títulos, Órgano de Control Institucional, Docente Designado y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MSE. ELMER LUEN CUMPA
Secretario General



Dr. JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ
Rector

str